

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 270-2010-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos el 03 de marzo de 2010, por cuyo intermedio el profesor asociado a tiempo completo Blgo. JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ, formula renuncia como miembro integrante del Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 121º del Estatuto y el Art. 103º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993, el Comité Directivo del Centro Pre Universitario está conformado por un representante docente de cada Facultad, un representante del Vicerrector Administrativo y la representación estudiantil; el mismo que elige a su Director por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 141-2009-CU de fecha 23 de diciembre de 2009, el Consejo Universitario designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el período 2010 - 2011, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos; la misma que está integrada por los profesores que en dicha Resolución se indica, entre los que se encuentran, en representación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el profesor asociado a tiempo completo Blgo. JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ, en condición de titular, y el profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. WALTER DANIEL TARAZONA ESPINOZA, en condición de suplente;

Que, mediante la solicitud del visto, el profesor Blgo. JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ presenta su renuncia irrevocable al cargo de miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, por motivos personales, siendo procedente aceptar dicha renuncia y reemplazar al docente renunciante por el suplente correspondiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante Oficio Nº 076-2010-DFIPA (Expediente Nº 143350) recibido el 03 de marzo de 2010, remite la precitada renuncia y solicita la incorporación del profesor suplente Ing. WALTER DANIEL TARAZONA ESPINOZA;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**R E S U E L V E:**

- 1º **ACEPTAR** la renuncia formulada por el profesor asociado a tiempo completo Blgo. **JUAN JOSÉ VÉLEZ DIÉGUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al cargo de miembro titular integrante del Comité Directivo del Centro Preuniversitario.
- 2º **DESIGNAR** a partir del 01 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Ing. **WALTER DANIEL TARAZONA ESPINOZA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de miembro titular integrante del Comité Directivo del Centro Preuniversitario.
- 3º **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria al citado docente miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, sólo se efectivice en cuanto esté considerado en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar la Directora del Centro Preuniversitario, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente su cumplimiento, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 4º **DEMANDAR** al profesor Ing. **WALTER DANIEL TARAZONA ESPINOZA**, miembro de la Comité Directivo del Centro Preuniversitario para que presente a la Oficina de Personal y a la Oficina de Admisión su Declaración Jurada debidamente legalizada o certificada de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Tiempo Completo en este Comité.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc, EPs; DAs; OIRP; ODA; OPLA; OCI; OAL; OGA,

cc. OAGRA; OPER; UR; UE; OCP, OFT; ADUNAC, SUTUNAC; RE; e interesados.